

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 9993 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D

Moyobamba, 23 NOV. 2023

VISTO:

El Memorando N° 5445-2023-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 31 de octubre del 2023, Expediente N° 012-2023608974.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021 – 2017 – GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2003-GR-SM/PGR, Art. 2°, se autoriza a los pliegos Presupuestales del Gobierno central e instancias descentralizadas comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 088/2001, la transferencia de los recursos destinados a los gastos de refrigerio y movilidad o denominación similar, otorgados al amparo del Decreto supremo N° 211-91.EF del Grupo Genérico de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27968.

Que, el Artículo 4° de la citada Resolución Directoral, se menciona que los gastos que se efectúan en cargo a los recursos transferidos al CAFAE, como parte de la asistencia Económica a que se refiere el inciso e) del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, deberá efectuarse a la cadena de gastos 21.11.21.

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades Públicas, señalándose en el artículo 2°, que todo fondo, es cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros, en el rubro de asistencia económica;

Que, encontrándose vigente la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411, en su inciso 2) establece que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del decreto de Urgencia N° 088-2001, las normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración de fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE, para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el



régimen laboral del decreto Legislativo 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad.

Así como el personal bajo el régimen laboral del decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, en el inciso a.5 de dicha Disposición Transitoria establece que los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación del titular del pliego y los miembros del CAFAE;

Que, con Memorando N° 5445-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 31 de octubre del 2023, la Dirección de la OGESS-AM, autoriza a la Dirección de Recursos Humanos la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente, realizando la transferencia al SUB CAFAE ALTO MAYO, el importe de S/ 142,583.70 soles (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/00 SOLES) ya que mediante RER N° 303-2003-GRSM/PGR, Art. 2°, autoriza a los Pliegos Presupuestales del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas comprendidas en los alcances del DU N° 088-2011, la transferencia de los recursos destinados a los gastos de refrigerio y movilidad o denominación similar, otorgados al amparo del DS N° 211-91-EF del grupo genérico del Gasto 2.1 personal y obligaciones sociales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27968.

Por las razones expuestas, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Dirección de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM-DIRESA-SM/DG de fecha 09 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la transferencia de fondos al Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo SUBCAFAE UE 401 ALTO MAYO de la OGESS-AM, pliego 459 Región San Martín de la cuenta corriente N° 00531-013476 del Banco de la Nación, la suma de S/ 142,583.70 soles (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/00 SOLES) por la Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la asignación del incentivo único a funcionarios y servidores de la Entidad, correspondiente al mes de **OCTUBRE del 2023**, que a continuación se detalla:

GRUPO OCUPACIONAL	PEA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO DE INCENTIVO ÚNICO	REGISTRO SIAF
DIRECTIVOS	102	Asignación a fondos de personal 2.1.1.1.2.1	S/. 142,583.70	00006944
FUNCIONARIOS				
SERVIDORES				
ADMINISTRATIVOS				
TOTAL			S/. 142,583.70	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al Titular del SUB CAFAE SALUD ALTO MAYO.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.c.
Archivo
AEPF/MRBA/mp.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE 401 SALUD ALTO MAYO - OGESS
M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores
DIRECTOR